# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 383 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y AMBIENTALIA S.A.S.

**CONSIDERACIONES**:

I. La misión de CORPAMAG es promover la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la mejora continua de la calidad de vida de la comunidad del Magdalena; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda.



Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda.

Que el numeral 10 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece: "10. La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los niveles máximos permisibles de emisiones al aire, por tanto, el monitoreo es de vital importancia para verificar el cumplimiento de los estándares legales vigentes y para el diseño e implementación de las medidas de control a que haya lugar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 3011 del 20 de diciembre de 2013, Palermo Sociedad Portuaria S.A. implementó un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA con equipos automáticos marca Grimm modelo EDM – 180C, para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5 con sus respectivos sensores meteorológicos, y con soporte eléctrico a través de paneles solares y banco de baterías, los cuales fueron reemplazados en el presente año por equipos Grimm EDM – 280.

En Virtud de ello, y en su búsqueda por mejorar los servicios que presta en su ejercicio como autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, la Corporación suscribió con Palermo Sociedad Portuaria S.A. un convenio para la operación y mantenimiento de este SVCA; en consecuencia, la Corporación necesita contratar el servicio de operación, mantenimiento, calibración, validación y reporte de la información que permitan mantener la operación del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A. y cumplir sus obligaciones dentro del citado convenio.

Para la ejecución del contrato se requiere contratar a una firma autorizada en Colombia por la casa matriz de los equipos instalados en Palermo Sociedad Portuaria S.A. (GRIMM Aerosol Technik Ainring GmbH & Co modelo EDM – 280) para la operación, mantenimiento y calibración de éstos.

Por tratarse de un contrato de proveedor exclusivo, se verificará tal condición con la certificación expedida por el fabricante de los equipos en la que conste que el contratista es el único distribuidor autorizado en Colombia para la venta y soporte técnico.

**III. CORPAMAG** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**IV**. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**V.** El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 383 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y AMBIENTALIA S.A.S.



**VI.** Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| Contrato electrónico | contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica |
| Entidad Estatal Contratante | Entidad Estatal que requiere el servicio profesional |
| Contratista | Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales |

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

Prestar los servicios de operación, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, validación y reporte de la información de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (estaciones automáticas Grimm EDM280) para la medición simultánea de material particulado $PM_{10}$ y $PM_{2.5}$ con sus respectivos sensores meteorológicos en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A.

**Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato**

- Revisión del correcto funcionamiento de las comunicaciones e integración de los datos.
- Comprobación de alarmas enviadas por las estaciones, si existieran.
- Informes de datos medios/máximos horarios del día o días anteriores (en el caso de los festivos se observan los datos desde la última revisión).
- Mediante estos informes, se observa la coherencia de los valores medidos (existencia o no de valores altos o bajos con respecto a la normalidad). De esta manera se puede ver si existen desviaciones de los resultados, por si hubiera algún problema en el monitor de material particulado o situación especial que requiera la actuación (acciones correctivas) o justificación (movimientos de tierras, etc.).
- Si en la revisión de datos existieran niveles excepcionalmente altos o bajos para el esperado

en la zona y que, sin ser erróneos, han llamado la atención, se avisaría al Director Técnico para que en la visita de mantenimiento preventivo revisen los posibles factores ambientales que puedan estar influyendo sobre las medidas (inicio de una obra, movimientos de tierra etc.). Estas incidencias son registradas en el sistema como observación (metadatos) sobre las medidas del día en curso.

- Visualización de datos y representación gráfica de todos los equipos y medidas desde la última revisión que se hiciera. Este procedimiento se realiza dos veces al día para tener un mayor control sobre las estaciones de monitoreo y actuaciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias.

- Durante el proceso de mantenimiento se seguirán los checklist diseñados para los trabajos a desarrollar, quedando registrados los soportes en papel y en medio digital.

Dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes se hará entrega del siguiente material a la Corporación:

- Informe y soportes (checklist) de los mantenimientos realizados en el mes anterior e incidencias detectadas u observaciones, en medio digital (Word).

- Informe de análisis de resultados de las mediciones en las estaciones, en medio digital (Word).

- Datos base para el cálculo de las estadísticas del mes, en medio digital (Word).

A continuación, se adjunta un cuadro resumen de las actividades que deben realizarse en el mantenimiento preventivo de las estaciones, así como la periodicidad de estos trabajos.

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 383 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y AMBIENTALIA S.A.S.

| Periodicidad | Tipo Operación | Manteminiento | Área |
|---|---|---|---|
| **2 x día** | Inspección visual | Comprobación de comunicaciones con las estaciones (Kunak Cloud) | Kunak Cloud |
| **1 día** | Inspección visual | Aviso de correctivo en caso de falla de envío de datos | Kunak Cloud |
| | Validación | Comprobación de coherencia de niveles registrados | Kunak Cloud |
| | Validación | Gráficos y tratamiento de datos | Kunak Cloud |
| **1-2 semanas** | Limpieza | Limpieza de la plataforma de concreto de la estación | Plataforma |
| | Limpieza | Limpieza y verificación del pluviómetro E. Salamanca | Metereológica |
| | Prueba | Medir voltajes de las baterías | Sistema Solar |
| | Prueba | Medir voltajes Paneles FV | Sistema Solar |
| | Limpieza | Limpieza de Paneles FV | Sistema Solar |
| | Limpieza | Inversor y controlador de carga | Sistema Solar |
| | Inspección visual | Comprobación de elementos que hagan sombra | Sistema Solar |
| | Inspección visual | Marco de Módulo FV | Sistema Solar |
| | Inspección visual | Células FV | Sistema Solar |
| | Inspección visual | Comprobación de terminales | Sistema Solar |
| | Inspección visual | Estructura de soporte | Estructura |
| | Inspección visual | Mastil y vientos y estructura de soporte | Mástil |
| | Limpieza | Retirar polvo y suciedad en el interior del Gabinete | Gabinetes |
| | Inspección visual | Área del inversor y controlador de carga | Gabinetes |
| | Prueba | Inversor | Gabinetes |
| | Inspección visual/Prueba | Ventiladores de extracción de calor | Gabinetes |
| | Limpieza | Limpieza de Paneles FV sistema iluminación | Panel FV S. Iluminación |
| | Inspección visual | Área del inversor y controlador de carga Sistema | Gabinete S. Iluminación |
| | Limpieza | Limpieza interior y exterior del Gabinete y estructuras soporte de los paneles solares | Gabinetes |
| | Limpieza | Aplicación de Spray anti corrosión | GRIMM |
| | Inspección visual | Inspección de Alertas generales | GRIMM |
| | Inspección visual | Indicador de desgaste “Reemplazo de Filtro” | GRIMM |
| | Inspección visual | Inspección de suciedad en la toma de muestra | GRIMM |
| | Limpieza | Cristales y sensores de Lámparas | Iluminación |

**CLAUSULADO DEL CONTRATO No 383 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y AMBIENTALIA S.A.S.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3 meses** | Inspección visual | Sulfatación de contactos | Gabinetes |
| | Limpieza | Lubricación y limpieza Mastil | Estructura |
| | Inspección visual | Oxidaciones en los circuitos y soldadura | Panel FV |
| | Inspección visual | El indicador de desgaste de “Verificación” | GRIMM |
| | Inspección visual | Inspección indicador de desgaste “Mantenimiento de la bomba” | GRIMM |
| | Limpieza | Limpieza de la boquilla de entrada | GRIMM |
| | Limpieza | Limpieza del cabezal de muestreo | GRIMM |
| **6 meses** | Limpieza | Rejillas protectoras | Gabinetes |
| | Limpieza | Conducto de caudal de muestra dentro del monitor de partículas | GRIMM |
| **1 año** | Prueba | Toma de tierra y resistencia | Sist. Eléctrico |
| | Prueba | Aislamiento de tomas de corriente | Sist. Eléctrico |
| | Pintura | Aplicar base y pintura anticorrosiva, evitar oxidación | Estructura |
| | Carga | Carga lenta de baterías | Sist. Eléctrico |
| | Inspección visual | Daños en estructura soporte/pintado | Panel FV/Gabinetes/ |
| | Prueba | Fijación de módulos FV a estructura | Panel FV |
| | Inspección visual/Prueba | Anclaje de la caja de conexiones | Gabinetes |
| | Inspección visual | Daños en el Gabinetes | Gabinetes |
| | Inspección visual | Aislamiento de cables | Gabinetes |
| | Inspección visual | Cableado de la caja están | Gabinetes |
| | Inspección visual/Prueba | Fusibles y seccionadores | Gabinetes |
| | Limpieza | Limpieza de la toma de muestra | GRIMM |
| | Limpieza | Caja | GRIMM |
| | Sustitución | Filtro principal de partículas | GRIMM |
| | Sustitución | Filtro de aire de limpieza interno | GRIMM |
| | Sustitución | Ventilador caja EDM180C | GRIMM |
| | Prueba/Calibración | Verificación de fugas EDM 280 (Bogotá) | GRIMM |
| | Prueba/Calibración | Prueba de cero EDM 280 (Bogotá) | GRIMM |
| | Sustitución | Remplazo de juntas toricas | GRIMM |
| | Sustitución | Filtros en la corriente de aire de muestra | GRIMM |
| | Prueba/Calibración | Verificación de Flujos Grimm EDM 280 (Bogotá) | GRIMM |
| | Calibración | Verificación de la calibración mediante FTK | GRIMM |



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 383 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y AMBIENTALIA S.A.S.



**Cláusula 4 - Informes**

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma trescientos millones setecientos ocho mil trescientos doce pesos ($300.708.312) incluido IVA, impuestos y demás gastos que puedan incurrir en la ejecución del objeto contractual.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4520 de 2025 relacionado en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORPAMAG cancelará el valor del contrato así:

La Corporación cancelará al contratista el valor del contrato en once (11) pagos mensuales iguales y consecutivos, mes vencido, contados a partir de la suscripción del contrato y la firma del acta de inicio, correspondientes al servicio prestado, cada uno por la suma de veintisiete millones trescientos treinta y siete mil ciento diecinueve pesos MLV ($27’337.119) IVA incluido.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, todos los pagos requieren el recibido a satisfacción del supervisor, además deberán acreditar los pagos correspondientes a la seguridad social.

**Cláusula 6 - Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual

manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.



**Cláusula 7 - Plazo**

El plazo de ejecución del Contrato es ONCE (11) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**Cláusula 8 - Derechos del Contratista**

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos.

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

**Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG**

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG**

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.



**Cláusula 13 - Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 14 – Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

**Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**Cláusula 16 – Caducidad**

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 17 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

**Cláusula 18 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula

penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



**Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consideración al objeto y la forma de pago estipulada en el presente estudio previo, la Corporación no estima necesario exigir al contratista la constitución de garantía alguna, al no considerar la existencia de riesgos que deban ser amparados en las mismas.

**Cláusula 20 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 21 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 22 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

**Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

## CLAUSULADO DEL CONTRATO No 383 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y AMBIENTALIA S.A.S.

**Cláusula 24 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos



**Cláusula 26 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo del Jefe de la Oficina de Laboratorio Ambiental; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

**Cláusula 27 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

**DECLARACIONES.**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.